

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 693

Popayán, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL-REINVINDICATORIA
Demandante:	LUCY LARRARTE MURCIA Y OTROS
Demandado:	ESTEBAN BERMUDEZ Y ARNOBY BERMUDEZ
Radicado:	190014003003-2022-00439-00

Subsanada la demanda por la apoderada judicial Dra. SARA ROCIO HURTADO TALAGA apoderada judicial de la parte demandante en virtud de lo ordenado en nuestro proveído de fecha 24 de agosto de 2022, se procede a resolver sobre la admisión o no de la misma.

Encontrándose reunidos los requisitos legales exigidos para este tipo de acciones previstos en los artículos 82,83,84,89, 368 y ss del C.G.P, en armonía con lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 que adquirió vigencia permanente en virtud de la ley 2213 de 2022. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. **-ADMITIR** la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA de MENOR CUANTIA adelantada por LUCY LARRARTE MURCIA, ANDRES FERNANDO Y LEIDY ALEXANDRA VIVAS LARRARTE por intermedio de apoderada judicial contra ESTEBAN BERMUDEZ MARTINEZ Y ARNOBY BERMUDEZ ROSERO.

2. **DISPONER** que a la presente demanda se le dé el trámite previsto para un proceso verbal de Menor cuantía.

3. **NOTIFICAR** Personalmente, el contenido del presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 2020, previo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

que se entenderá realizada una vez hayan transcurrido dos días hábiles siguientes a su envío.

4. DISPONER el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la Notificación Personal y entrega de la copia y de sus anexos presentados con tal fin.

5. TENER a la Dra. SARA ROCIO HURTADO TALAGA como apoderada judicial de la parte demandante, en virtud del poder a ella conferido., portadora de la T.P. No. 235.244 del C.S.J., dirección electrónica: Cappa.ht12@gmail.com . Reconocer personería para actuar

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

PILI

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 121, hoy, 02 de septiembre de 2022 MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
